BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 24 de febrero de 1975

NUMERO

23.102

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17

$ 1,50

SUMARIO

Pág.

ABASTECIMIENTO
RESOLUCION Nº 1.940|75
Se declaran intervenidas diversas partidas de aceite refinado de girasol con destino a la fabricación de mayonesas y productos afines 4

AZUCAR
DISPOSICION Nº 27|75
Encuesta cañera. Declaración jurada que debe ser suministrada por toda persona que se dedique al cultivo de caña de azúcar 4

EMPRESAS DEL ESTADO
DECRETO Nº 328|75
Designación de Administrador General 2

EXPORTACION
RESOLUCION Nº 239|75
Hierro redondo para construcción. Se autorizan embarques parciales de una partida oportunamente autorizada 2

RESOLUCIONES Nros. 240, 245, 254 y 255|75
Se promueve e incentiva la exportación de diversos productos 4

FUERZAS ARMADAS
DECRETO Nº 319|75
Oficial Superior que transitoriamente tiene facultad para ordenar la Constitución de Consejos de Guerra de Comando 2

IMPORTACION
RESOLUCIONES ANTACA Nros. 3.947|73, 812 y 815|74
Posición arancelaria de diversa mercadería 4

IMPUESTOS
RESOLUCION Nº 1.675|75
Modificación parcial de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos 2

ORGANISMOS DEL ESTADO
DECRETO Nº 184|75
Promoción de un funcionario.. 2

DECRETO Nº 336|75
Funcionario promovido al cargo de Director General de Programación, Organización y Control 2

QUEBRACHO
RESOLUCION Nº 1.945|75
Quebracho para uso tánico. Precio máximo de venta 2

SALUD PUBLICA
DECRETO Nº 2.268|74
Se aprueba una contratación directa de leche en polvo con destino al Plan Nacional de Salud Materno-Infantil 2

FE DE ERRATA

Decretos Sintetizados

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial de fecha 19|2|75, se publicaron los decretos que a continuación se detallan, con los errores que se consignan:

Decretos 1.472, 1.587 y 1.588, publicados bajo Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, corresponde: "Ministerio de Cultura y Educación".

Decreto 2038, publicado bajo Ministerio de Defensa, corresponde: "Ministerio del Interior".

ACLARACION

Decretos Sintetizados

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 17|2|75, se publicó en la página 5, 2ª columna, el Decreto 1.528 del Ministerio de Cultura y Educación con el número repetido, correspondiendo al segundo el número 1.529.

Sumario Numérico:

DECRETOS:
184|75 Organismos del Estado
319|75 Fuerzas Armadas
328|75 Empresas del Estado
336|75 Organismos del Estado
2.268|74 Salud Pública

RESOLUCIONES:
239|75 Exportación
240|75 Exportación
245|75 Exportación
254|75 Exportación
255|75 Exportación
1.675|75 Impuestos
1.940|75 Abastecimiento
1.945|75 Quebracho
ANTACA 3.947|73, 812 y 815|74, Importación

DISPOSICION:
27|75 Azúcar

Pág.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES 4

CONCURSOS
Nuevos 4
Anteriores 5

AVISOS OFICIALES
Nuevos 5
Anteriores 5

LICITACIONES
Nuevas 5
Anteriores 7

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.—) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.—) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.—).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.—).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.—).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1.50).

Separatas: tres pesos ($ 3.—) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.—).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

19750224



DECRETOS

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Designación de Administrador General.

DECRETO
Nº 328
Bs. As., 17|2|75

VISTO la medida auspiciada por la Corporación de Empresas Nacionales y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), Administrador General, al Contador Público Nacional don Juan Cesario Leoni (M. I. 1.476.693).

Art. 2º — El citado funcionario retendrá el cargo de Director General —Categoría I— de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73, en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, al cual fuera reincorporado por Decreto Nº 1.880 del 13 de diciembre de 1974.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Funcionario promovido al cargo de Director General de Programación, Organización y Control.

DECRETO
Nº 336
Bs. As., 17|2|75

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director General de Programación, Organización y Control (categoría 24) de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que para mantener el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia, es necesario proceder a cubrir la referida vacante;

Que a tal fin se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato, con el objeto de preservar el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas a esa Dirección General;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Director General de Programación, Organización y Control (categoría 24) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con imputación a las partidas específicas del Inciso 11 — Personal, al funcionario de la categoría 21 (agrupamiento administrativo) de la misma repartición, señor Juan Carlos Cabrera — Matrícula Nº 1.915.789).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación.

Promoción de un funcionario.

DECRETO
Nº 184
Bs. As., 24|1|75

VISTO lo propuesto por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario atender, por promoción, la cobertura del cargo de Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Despacho y Decretos de la mencionada Secretaría Técnica.

Que el cargo de referencia, por constituir una jefatura de unidad de estructura (Categoría 22), aprobada en el caso particular por Decreto Nº 1.854 del 11 de octubre de 1973 y sus modificatorias, se encuentra expresamente exceptuada, por el artículo 2º del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, del régimen de congelamiento de vacantes impuesto por esta última medida.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a la Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, al agente de esa dependencia, D. Ricardo Landin (L. E. Nº 4.116.080).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.

FUERZAS ARMADAS

Comando General de la Armada.

Oficial Superior que transitoriamente tiene facultad para ordenar la constitución de Consejos de Guerra de Comando.

DECRETO
Nº 319
Bs. As., 17|2|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de no interrumpir el normal desenvolvimiento de la justicia militar en el ámbito de la Armada Argentina, es necesario establecer que el Oficial Superior que reemplace transitoriamente al señor Director General del Personal Naval tenga iguales atribuciones que éste en lo que respecta a ordenar la constitución de Consejos de Guerra de Comando.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Oficial Superior que transitoriamente reemplace al Director General del Personal Naval tendrá facultad para ordenar la constitución de Consejos de Guerra de Comando, dentro de la jurisdicción que compete a dicha autoridad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Adolfo M. Savino.

SALUD PUBLICA

Se aprueba una contratación directa de leche en polvo con destino al Plan Nacional de Salud Materno-Infantil.

DECRETO
Nº 2.268
Bs. As., 30|12|74

VISTO el expediente Nº 2020-20.264|74-8, del Registro de la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa Nº 209|74, realizada con el objeto de adquirir leche en polvo, solicitada por la Dirección Nacional de Salud Materno-Infantil, con destino al Plan Nacional de Salud Materno-Infantil que se lleva a cabo en todo el país, y

CONSIDERANDO:

Que la referida contratación directa fue autorizada por la Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública), fundada en las razones de urgencia para la asistencia alimentaria, ante la emergencia sanitaria como consecuencia del fracaso parcial de la licitación pública número 36|74, realizada oportunamente para el aprovisionamiento de leche en polvo, de acuerdo con lo documentado a fs. 9 por la Dirección Nacional de Salud Materno-Infantil y su Subsecretaría de Medicina Sanitaria de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que por lo expuesto procede aprobar lo actuado apelando a la excepción prevista en el artículo 56º, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, y de acuerdo con lo facultado en el artículo 57 del prenotado texto legal,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa Nº 209|74, realizada con el objeto de adquirir leche en polvo, solicitada por la Dirección Nacional de Salud Materno-Infantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, con destino al Plan Nacional de Salud Materno-Infantil, que se lleva a cabo en todo el país, así como las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

Compañía Swift de La Plata S.A.F.	$
(Propuesta Nº 2 de fs. 45 a 57)	
Renglón Nº 1 (Parcial - 150.000 Kgs.)	2.971.500
Sancor - Cooperativas Unidas Ltda.	
(Propuesta Nº 1 de fs. 32 a 44)	
Renglón Nº 1 (Parcial - 700.000 Kgs.)	12.481.000
TOTAL	15.452.500

Art. 2º — La suma total de quince millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos pesos ($ 15.452.500.—), se imputará con cargo al ejercicio 1974, Finalidad y Función 4.02, Jurisdicción 82, Programa 004, Carácter 0.309, Sección I, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 201.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pasea la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

M. E. de PERON.
José López Rega.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

QUEBRACHO

Quebracho para uso tánico.

Precio máximo de venta.

RESOLUCION
Nº 1.945
Bs. As., 18|2|75

VISTO el Decreto Nº 70 del 21 de enero de 1975, de la provincia del Chaco, por el cual se fijó en $ 301.34 (trescientos un peso con treinta y cuatro centavos) el precio de la tonelada de rollizo de quebracho colorado para uso tánico, puesto en playa obraje, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.898 del 2 de agosto de 1974, de dicha provincia, se estableció para el mismo producto un precio que no fue convalidado por el Gobierno Nacional;

Que con fecha 3 de octubre de 1974 fue firmada un acta de compromiso con participación de representantes de los Gobiernos de la Nación y de la Provincia, de la industria, de los productores, de los transportistas, y de los obreros de la industria en la cual se acordaron precios para el rollizo de quebracho colorado, los fletes y aforos provinciales;

Que vinculándose la cuestión con el comercio interprovincial e internacional, se encuentra a estudio del Gobierno Nacional, a fin de adoptar las medidas que sean necesarias para el otorgamiento de un justo precio al productor, compatibilizando los intereses de los distintos sectores involucrados;

Que el artículo 3º de la Ley 20.680 autoriza a las autoridades locales a fijar precios máximos, sólo dentro de sus respectivas jurisdicciones, en tanto no afecte al tráfico interjurisdiccional y —de todas formas— dichos precios subsisten mientras la autoridad nacional no haga uso de las facultades que dicha Ley le confiere;

Que por otra parte, las normas citadas en el considerando precedente prevén que las autoridades locales deben requerir autorización previa antes de incrementar los precios máximos fijados, lo que no se ha hecho en este caso.

Por ello, en uso de las facultades que confiere el Decreto Nº 69 del 10 de julio de 1974,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Fíjase en pesos doscientos cuarenta y cinco ($ 245.—) el precio máximo de venta para la tonelada de quebracho para uso tánico, puesto en playa de obraje. Esta disposición regirá para las ventas concertadas a partir del 2 de agosto de 1974 inclusive.

2º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley 20.680.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Allocatti.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Modificación parcial de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos.

Tabaco.

RESOL. GRAL.
Nº 1.675
Bs. As., 18|2|75

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se solicita ampliación del peso de las muestras de tabacos que por el artículo 32 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos —Tabacos— Resolución General Nº 991 (I.I.) se estipula;

Que tal medida no acarrearía perjuicio fiscal, toda vez que dicha operación se efectúa bajo control, tal como lo establece el artículo 30 de las citadas normas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1974,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Modifícase el párrafo segundo del artículo 32 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de Impuestos Internos —Tabacos— Resolución General Nº 991 (I.I.) de la siguiente manera:

"El producto extraído de los mismos será acondicionado en envases, fijándose al respecto un peso neto de 50 gramos o múltiple de 50 hasta 10.000 gramos, debiendo adherírseles los valores fiscales correspondientes y consignar las respectivas indicaciones sobre su origen, y el nombre y domicilio del vendedor cuando sea destinado al consumo".

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. R. Alfonso.

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Hierro redondo para construcción.

Se autorizan embarques parciales de una partida oportunamente autorizada.

RESOLUCION
Nº 239
Bs. As., 18|2|75

VISTO la presentación efectuada por la firma Benito Roggio e Hijos, S. A., con fecha 16 de enero de 1975, solicitando se modifique el apartado 3º de la Resolución M. E. Nº 179, del 19 de diciembre de 1974 de forma que la exportación autorizada en la misma pueda efectuarse en varios embarques parciales de no más de 220 toneladas mensuales en total, y

CONSIDERANDO:

Que la Subcomisión de Derechos, de Cuotas y Precios Indice de Exportación se expidió en el sentido de propiciar la modificación solicitada (Acta Nº 37, apartado 6, punto b).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º Modifícase el apartado 3º de la Resolución M. E. Nº 179|74 en el sentido de que la exportación de mil ciento cincuenta (1.150) toneladas de hierro redondo para la construcción a realizarse por la firma Benito Roggio e Hijos, S. A., se efectúe en embarques parciales cuyo volumen no exceda de 220 toneladas mensuales.

2º Lo establecido en el apartado anterior entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

3º Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales

Ministerio de Economía

EXPORTACION

Se promueve e incentiva la exportación de diversos productos.

RESOLUCION
Nº 240

Bs. As., 18|2|75

VISTO el Decreto Nº 2.863|72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo los Decretos-Leyes Nros. 19.104|71 y 19.639|72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 28).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 faculta a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º — Incorpórase al regimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
40.14.00.09	Protectores para barra de sondeo.	EE.UU.
73.18.03.09	Caños de acero con costura para conducción de fluidos	Ecuador.
84.45.00.04	Amoladoras, pulidoras o esmeriladoras.	Chile.
84.50.00.01	Sopletes para soldar.	Chile.
85.15.03.01	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía.	Chile.

2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

RESOLUCION
Nº 245

Bs. As., 18|2|75

VISTO la Ley 20.545 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rever el actual nivel de incentivos a la exportación de "té elaborado", posición N.E. 09.02.00.00.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859|74 ha estudiado el problema, aconsejando el temperamento a seguir según da cuenta el acta Nº 17.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 751|74 faculta al Ministerio de Economía a fijar, eliminar o modificar reintegros y reembolsos.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º — Inclúyese en las listas A3 (5 % de reintegro) y D1 (30 % de reembolso) anexas al Decreto Nº 3.255|71 y sus modificatorias, al producto ubicado en la posición N.E.

09.02.00.00 "Té elaborado, únicamente".

2º — La modificación dispuesta en la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.

3º — A los efectos de analizar la evolución de las exportaciones, la Administración Nacional de Aduanas remitirá a la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida cada exportación, una copia del respectivo permiso de embarque.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

RESOLUCION
Nº 254

Bs. As., 18|2|75

VISTO la Ley 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente rever el actual régimen de exportación del tabaco, tanto claro como oscuro.

Que el cultivo del tabaco constituye una importante fuente de trabajo.

Que los precios internacionales no alcanzan a cubrir los costos de producción.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859|74 ha estudiado el problema aconsejando en sus actas Nros. 35 y 36 el temperamento a seguir.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 751|74 faculta al Ministerio de Economía a fijar, eliminar y modificar reintegros y reembolsos.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º — Inclúyese en la lista B2 anexa al Decreto Nº 3.255|71, con el quince por ciento (15 %) de reembolso a las posiciones N.E. 24.01.02.01 "tabaco oscuro" y 24.01.02.09 "tabaco claro".

2º — El beneficio acordado en la presente resolución tendrá vigencia por ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de su firma.

3º — A los efectos de analizar la evolución de las exportaciones, la Administración Nacional de Aduanas remitirá a la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida cada exportación, una copia del respectivo permiso de embarque.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

RESOLUCION
Nº 255

Bs. As., 18|2|75

VISTO la Ley 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover la exportación de jugos concentrados de manzana y de pera.

Que los precios internacionales han sufrido una sensible disminución.

Que la producción de la materia prima manzana y pera reviste gran importancia regional.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 751|74 faculta al Ministerio de Economía a fijar, eliminar o modificar reintegros y reembolsos.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º — Exclúyese de la lista C2 (25 %) e inclúyese en la lista D3 (40 %) anexas al Decreto Nº 3.255|71 y sus modificatorios, a la posición N.E.

20.07.00.05 "Jugos concentrados de manzana y de pera, únicamente".

2º — La modificación dispuesta en la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma.

3º — A los efectos de analizar la evolución de las exportaciones, la Administración Nacional de Aduanas remitirá a la Secretaría de Estado de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida cada exportación, una copia del respectivo permiso de embarque.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Se declaran intervenidas diversas partidas de aceite refinado de girasol con destino a la fabricación de mayonesas y productos afines.

RESOLUCION
Nº 1.940

Bs. As., 18|2|75

VISTO el Expediente Nº 101.580/75, iniciado por la Cámara Argentina de Mayonesas, Derivados y Afines, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Cámara solicita la asignación de cupos de semilla de girasol para que sus asociadas hagan el procesamiento por su cuenta, a través de las fábricas elaboradoras de aceite.

Que en principio el procedimiento expuesto es viable, pero se requiere cierto lapso para llevarlo a cabo, con intervención de la Junta Nacional de Granos, a la cual esta Secretaría de Estado remitirá la petición.

Que, mientras tanto, corresponde asegurar a los fabricantes de mayonesas que no tienen producción propia de aceite de girasol, la provisión de este insumo al precio máximo establecido, no sólo para mantener la continuidad de la producción y del abastecimiento, sino también para que ese producto pueda venderse al consumidor en concordancia con el precio establecido para el referido aceite.

Que las cantidades de aceite de girasol que esta resolución dispone intervenir a los efectos mencionados, debe considerarse a cuenta de las necesidades de los fabricantes de mayonesas durante el año comercial en curso.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69/74 y 717/74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Con destino a la fabricación de mayonesas y productos afines, decláranse intervenidas y a disposición de la Secretaría de Estado de Comercio las existencias de aceite refinado de girasol a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución y la producción posterior de las empresas que se indican en el apartado siguiente, con las respectivas cantidades de dicho producto comprendidas en la presente medida.

2º — Las empresas a que se refiere el apartado anterior y las cantidades intervenidas a cada una de ellas, son las siguientes:

	Kilogramos
—S.A.F.R.A. Fábricas y Refinerías de Aceites S.A., Av. de Mayo 633, Capital Federal	1.170.000
—Adolfo Braunstein S.A., Arenales 454, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires)	500.000
—Compañía Aceitera Argentina S.A. Ind. y Com., Cangallo 565, Capital Federal	340.000
TOTAL	2.010.000

3º — Las partidas de aceite intervenidas según el apartado 2º, quedarán automáticamente desintervenidas de acuerdo con las formalidades y destinatarios que se establecen en el presente apartado. Los destinatarios harán los retiros de aceite en forma parcial durante el curso de los próximos dos meses y los pagos a cargo de las empresas adjudicatarias se harán al contado.

El precio máximo a granel puesto en fábrica elaboradora, es el establecido en el apartado 1º, inciso b) de la Resolución SEC Nº 1.544/75, o sea la suma de $ 4,25 (cuatro pesos con veinticinco centavos) el kilogramo.

Las fábricas entregarán el aceite refinado de girasol como sigue:

	DESTINATARIOS				
Proveedores	Refinerías de Maíz S.A.C.I.F.	Fanacoa S. A. I. C.	Magnasco S. A. Luis y Cía. Ltda.	Flora Dánica S. A. I. C.	Sazona S.A.C.I. F.
	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.
S.A.F.R.A. S. A. ...	655.000	295.000	60.000	130.000	30.000
Adolfo Braunstein S. A.	280.000	120.000	30.000	55.000	15.000
Cía. Aceitera Argentina S. A. ...	190.000	85.000	30.000	35.000	—
Totales	1.125.000	500.000	120.000	220.000	45.000

La desintervención del aceite de girasol, con el objeto de dar cumplimiento a las entregas establecidas, se probará con los correspondientes remitos analíticos firmados por los apoderados legales de cada destinatario, pudiendo éstos, en sus respectivos casos, convenir formalmente un plan de entregas cuyos montos parciales sean inferiores a las disponibilidades, a fin de que las fábricas puedan atender otros destinos de su producción cuando ésta y las existencias arrojaren excedentes sobre dicho plan.

4º — Esta Secretaría de Estado previene a las empresas fabricantes mencionadas en el apartado 2º que, en caso de actos u omisiones tendientes a desvirtuar los objetivos perseguidos en esta resolución, se procederá a la incautación del aceite de girasol de que se trata para su entrega a tal fin por intermedio de CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.).

5º — Notifíquese a la Junta Nacional de Granos, a la Dirección Nacional de Contralor Comercial y a las empresas comprendidas en esta resolución, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su fecha.

6º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alloatti.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.947

Bs. As., 26|11|73

Expediente Nº 426.715 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma importadora Foxboro Argentina, S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que acompaña folleto ilustrativo y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 90.28.03.06— describe como: "Aparato transmisor electrónico de temperatura", denominado comercialmente "Convertidor electrónico Consotrol de FEM a corriente, Series 693 AT y 693 AC"; y

CONSIDERANDO:

Que el aparato en estudio tiene por finalidad intercalarse entre palpadores o sondas y el instrumento de medida o aparato de control, con el fin de adaptar la señal del primero a las características del segundo;

Que los instrumentos de las Series 693 AT y 693 AC convierten una señal de c. c. en mv. procedente de un termopar u otro dispositivo con salida en mv. a una salida proporcional de c. c. de 10-50 m. a;

Que las unidades convertidoras constituyen, de esta manera, parte de un sistema de medición o control de la partida 90.28, que se consideran en la partida 90.29 de la NAB, enunciativa de "Partes, piezas sueltas y accesorios identificables como destinados exclusiva o principalmente a los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90024, 90.26, 90.27 y 90.28...";

Que al no contar en la NADI con ítem especifico que los comprenda, su ubicación deberá referirse a la posición 90.29.02.99;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición arancelaria 90.29.02.99 a la siguiente mercadería:

Unidad convertidora que se intercala entre palpadores o sondas y el instrumento de medida o aparato de control a fin de adaptar la señal del primero a las características del segundo, constituyendo parte de un sistema de medición o control, denominado comercialmente "Convertidor electrónico consotrol de FEM a corriente, series 693 AT y 693 AC".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 812

Bs. As., 21|3|74

Expediente Nº 453.646 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Miguel Angel Quiroga, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto ilustrativo, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.45.10.99— describe como: "Máquina talladora de engranajes marca Fellows-England tipo 6 AH, para tallar engranajes internos y externos, rectos y helicoidales", y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los elementos de juicio aportados surge que la mercadería en consulta es una máquina talladora de engranajes, destinada a elaborar engranajes, internos y externos, rectos y helicoidales;

Que las talladoras de engranajes, también llamadas dentadoras, son máquinas herramientas para trabajar los metales con producción de viruta que gracias al auxilio de herramientas, ofrecen las posibilidades de labrar una sucesión de surcos alrededor de una superficie cilíndrica o cónica perteneciente a un elemento previamente mecanizado, a fin de crear resaltes o dientes;

Que en la industria, el dentado puede ser realizado con máquinas dentadoras basadas sobre el principio de fresar los dientes, o bien de mortajarlos; con el primer principio se han construido las dentadoras por fresamadre o fresa-tornillo (Pfanter) y con el segundo principio las mortajadoras o talladoras (Fellowos o Maag);

Que el ingenio en cuestión responde al segundo sistema, o sea que el tallado realizado está basado sobre el principio de hacer girar, sin deslizamiento, un engranaje generador denominado "Cortador o cuchilla Fellows", capaz de producir viruta alrededor del disco a tallar, para el cual, el cortador o cuchilla Fellows deberá tener un movimiento rectilíneo alternativo de vaivén, como en las mortajadoras, y un movimiento rotativo intermitente;

Que la mercadería en tratamiento se encuentra comprendida dentro de la Partida 84.45 de la NAB comprensiva de "Máquinas-herramientas para trabajar los materiales y los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en la Partida 84.49 y 84.50";

Que dentro de la NADI por su condición de "talladora de engranaje" corresponde ubicar a la máquina de que se trata en la Subpartida 10; y, no existiendo un ítem específico que la contemple, toda vez que los ítem 01 y 02 están referidos a máquinas creadoras de engranajes que responde al principio basado en "fresar los engranajes", o sea que la herramienta (fresa-madre) aplicada al husillo posee un movimiento giratorio continuo, en cambio la que está en estudio opera mediante el sistema Fellows, cuya herramienta describe un movimiento alternativo y rotativo intermitente, su despacho deberá efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.45.10.99 en el concepto de "los demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 84.45.10.99 a la siguiente mercadería:

Máquina talladora de engranajes, marca Fellows-England, tipo 6 AH.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 815

Bs. As., 21|3|74

Expediente Nº 442.275 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Norberto E. Oriola, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la que agrega análisis y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la posición 34.02.02.70— describe como: "Producto constituido por monoglicérido destilado de los ácidos esteáricos y palmíticos, utilizable para la elaboración de pasta emulsionante", denominado comercialmente "Dimopan P"; y

CONSIDERANDO:

Que el resultado del análisis agregado se puede determinar que se trata de un polvo blanco, fino, untuoso al tacto, soluble en solventes orgánicos, insoluble en agua, concluyendo que se trata de un monoester de glicerina con los ácidos esteárico y palmítico;

Que ampliada la pericia analítica, se observa que el punto de ablandamiento del producto es de 60° ∓ 3°C, pudiendo moldearse a 20°; que no es un producto duro ni quebradizo y que saca brillo por frotamiento, expresándose que productos de este tipo figuran mencionados en el Index des huiles sulffonées et detergents moderns de J. P. Sisley, volumen III, pág. 218, grupo III, correspondiente a tensioactivos no iónicos (subgrupo B A);

Que de acuerdo a la literatura el producto en estudio será destinado a la elaboración de una pasta emulsionante, de uso en la alimentación humana;

Que al no cumplir estrictamente con las exigencias que para las ceras establece la partida 34.04, la mercadería en consulta deberá clasificarse por su carácter de preparado tensioactivo no iónico en la partida 34.02 de la NAB, en concordancia con la Nota Legal 5 del capítulo 34;

Que a nivel de NADI, la subpartida 34.02.02 comprende a los "productos tensioactivos no iónicos", careciendo de ítem que lo comprenda específicamente, motivo por el cual su ubicación deberá referirse a la posición 34.02.02.70, que incluye a "Demás productos tensioactivos no iónicos":

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición arancelaria NADI 34.02.02.70, a la siguiente mercadería:

Producto en polvo constituido por mono esteres de la glicerina y los ácidos esteárico y palmítico, denominado comercialmente "Dimopan P".

Art. 2º — Por intermedio de División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Raúl M. Masotta.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Encuesta cañera.

Declaración jurada que debe ser suministrada por toda persona que se dedique al cultivo de caña de azúcar.

DISPOSICION
Nº 27

Bs. As., 18|2|75

VISTO el expediente Nº 170.186|75, los Decretos-Leyes números 19.597|72 y 20.202|73 y demás normas reglamentarias, atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ante la proximidad de la iniciación de la zafra 1975 actualizar las constancias del Registro de Productores Cañeros, a cargo de este organismo.

Que a tal efecto deben adoptarse las medidas conducentes para el logro de tal objetivo.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar
Dispone:

1º Todas las personas de existencia física o jurídica que se dediquen al cultivo de la caña de azúcar, deberán suministrar a la Dirección Nacional de Azúcar, con carácter de declaración jurada, la información requerida en el formulario de Encuesta Cañera que, como anexo I, forma parte integrante de esta disposición.

2º La obligación a que hace referencia el apartado 1º deberá cumplimentarse en las sedes de las Delegaciones Tucumán, Norte y Litoral de la Dirección Nacional de Azúcar o en los lugares que el funcionario designado en el apartado 3º establezca, adonde deberán concurrir los productores cañeros con ese objeto para ingresar su encuesta antes del 31 de marzo de 1975

3º Desígnase al agente señor Pedro Luis Furne para coordinar todas las tareas inherentes a la actualización de la Encuesta Cañera ordenada.

4º La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición, la incomparecencia, omisión o falsa declaración de datos hará pasible a los productores cañeros de las sanciones previstas en el Decreto-Ley Nº 19.597|72.

5º La presente disposición comenzará a regir a partir de la fecha.

6º Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Villar

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|68, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 3.900|75.
Nombre de la Empresa: D.O.T.A. S. A. Transportes Automotor línea Nº 28.
Domicilio: Bohauri 1567, Capital Federal.
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Ramalizar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus servicios en forma alternada desde: Puente Uriburu por Remedios de Escalada, Quilmes, Warnes, General Osorio, hasta Carlos Pellegrini donde empalmaría con su ruta habitual. Regresando por las mismas arterias. — Ing. Horacio R. Accossato, Director General de Programación a|c. Dirección Nacional.

$ 225.- e.24|2 Nº 22.108 v.24|2|75

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación pública Nº 290|74

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Repavimentación de la Planta de Silos Subterráneos Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100.-) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, e en la Planta de Silos Subterráneos Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 910.000.- (novecientos diez mil pesos), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.24|2 Nº 1.577 v.7|3|75

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Terminar la construcción del edificio para el Distrito Técnico de Lincoln — Pcia. de Buenos Aires" — Licitación Pública Nº 322|74.

Precio de los pliegos: cien pesos (pesos 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal o en Avda. de Mayo Nº 260 — Lincoln de la Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1975, a las 16 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Seiscientos ochenta mil pesos ($ 680.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.21|2 Nº 1.530 v.27|2|75

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 157|75

Buenos Aires, 17 Feb. 1975.

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los término del Decreto 5.343|63 de dos mil quinientos kilogramos de Cerda de puerco comercialmente denominada Cerda China a ingresar procedente de la República Popular de China, a los efectos de elaborar 10.000 docenas de pinceles.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.21|2 Nº 1.531 v.24|2|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Reforma y ampliación de la Sede del Distrito Técnico de Casilda — Pcia. de Santa Fe" — Licitación Pública Nº 324|74.

Precio de los pliegos: ciento cincuenta pesos ($ 150.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros — Avda. Paseo Colón 367 — 2º piso — Capital Federal o en el Distrito Técnico de Casilda, calle Fray Luis Beltrán 2438 de la Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 1º de abril de 1975 a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: un millón cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 1.480.000.—) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia, Administración y Finanzas.

e.17|2 Nº 1.387 v.28|2|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Repavimentación de la Unidad III — Planta de Silos Subterráneos — Puerto Quequén — Pcia. de Buenos Aires" — Licitación Pública Nº 291|74.

Precio de los pliegos: doscientos pesos ($ 200.—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros. Paseo Colón 359|79 — 2do. piso — Capital Federal o en la Delegación Necochea — Avda. 79 esquina 70 — Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1975 a las 16 horas en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 4.980.000.— cuatro millones novecientos ochenta mil pesos, depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia, Administración y Finanzas.

e.17|2 Nº 1.388 v.7|3|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución Nº 104|75

Sesión del 5|2|75

El Directorio del Banco Central, Resuelve:

Cancelar la autorización acordada por Resolución del 28|7|66, para funcionar como sociedad de crédito para consumo a Com-Fin S.A. Financiera, con domicilio en Sobremonte 475, Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

e.24|2 Nº 1.578 v.25|2|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie", de u$s 400 Nos. 275.097|098 ,con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de enero de 1975.

$ 630.— e.6|2 Nº 20.670 v.28|2|75
3|3 Nº 20.670 v.21|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones número 4 del empréstito "Bonos Externos 1973": de u$s. 187,08 Nos. 249.944|948 y 253.260; de u$s. 935,40 Nº 111.032 y de u$s. 1.870,80 Nº 5.457.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975.

$ 616.— e.13|2 Nº 21.077 v.28|2|75
e.3|3 Nº 21.077 v.14|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo", de v$n. 58, números 527.101|300; de v$n. 290, números 323.401|420 y de v$n. 580, números 139.901|920, con cupón Nº 7 y siguienes adheridos.

Buenos Aires, 29 de enero de 1975.

El Jefe de Departamento

$ 1.260 e. 12|2 Nº 20.993 v. 28|2|75
e. 3|3 Nº 20.993 v. 25|3|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTE DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Bs. Aires.

ACOSTA, Miguel Angel.
ACUÑA, Ramón Aurelio.
ARIAS, Ramón Rosa.
BERNAL, Pedro
BOSCH, Alberto Luis Cayetano.
BRITOS, Bartolo.
BRUSCANTINI, Rubén Felipe.
BUDUBA, Raúl Antonio.
BUONGIORNO, Mario.
CANULLO, Carlos Enrique.
CARAGEORGIU, Osvaldo Ignacio.
CANEIRO, Mario Juan.
CARRAL, Antonio Néstor Alfredo.
CERAGLIOLI, Héctor.
CONTRERAS, José Vicente.
CORTEZ, Juan Emeterio.
DALMASSO, Esteban.
DAMIANI, Juan.
DECOLATTI, Eduardo Pascual.
DE OLIVERA, Florencio Hilario.
DUARTE, Anacleto.
ESPERGUIN, Reginaldo Horacio.
FABIAN, Damián Ricardo.
FERNANDEZ, Leonides.
FERRARI, José Edmundo.
FERREYRA, Carlos Ramón.
FRAGA, César.
GARBARINO, Esteban Bautista.
GARCIA, Delicia Sara de Carmona.
GARRIDO, Soutullo José
GOITIA, Tomás Antonio.
GOMEZ GALLARDO, Lindor Segundo.
GOMEZ, Umberto Jacinto.
GONZALEZ, Germán.
GONZALEZ, Sebastián.
GORI, Aurelio.
GUARDIA, Cándido.
GUTIERREZ, Ramón Isidoro.
HISDID, Ismael.
INGARAMO, Carlos José.
LARREA, Adalid.
LASTRA, Angel Humberto.
LISKEIVICH, Juan.
LUNA, Roque.
LUQUE, Toribio.
MACIAS, Juan Nibaldo.
MAIDANA, Gabriel Antonio.
MAMANI, León Gregorio.
MAYER, Alfredo.
MIRAGLIA, Rafael Pablo.
MURUA, Belso Aurelio.
NIEVA, José Argelino.
NIVEIRO, Ana Catalina.
NUÑEZ, Virgilio.
OBHOLZ, Santiago.
OLAVARRIA IBARROLA, Oscar Ciro.
OROZCO, Francisco.
PAREDES, Jorge.
PATRIZIO Francisco.
PAYERO, Francisco.
PEÑALOZA, Juan.
PENAYO, Elidio.
PEREZ, Alfredo Gabriel.
PEREZ, Juan Carlos.
PISTONO, Miguel Angel.
POMPHILE, Oscar Florencio.
PONCE, Carlos Hugo.
RAMIREZ, Raul.
REYNOSO, Isabelino.
RODRIGUEZ, Norma Gladys.
RODRIGUEZ, Ramón Carmelo.
ROLLERO, Francisco.
ROMANO, Pedro Luis.
SALOMON, Enrique.
SANHUESA, José Israel.
SUAREZ, Enrique Amado.
TORREZ, Faustino Américo.
TROIA, Juan.
VALLEJOS, Santiago Ramón.
VALVASORRI, Oscar.
VAZQUEZ, Eduardo José.
VELEZ, Miguel.
VIALE, Ricardo.
VIDELA, Bernardo Moisés.
YBAÑEZ, Estanislao.
ZACCAGNINI, Luis.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975.

e.19|2 Nº 1.449 v.4|3|75

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|75, cuya fecha de apertura se celebrará el día 10 de marzo de 1975, a las 15 horas, que se propicia con el objeto de proceder a contratar la provisión de elementos para laboratorio con destino a la Dirección Nacional de Migraciones (Servicio de Selección Psicofísica).

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e. 24|2 Nº 1.580 v. 25|2|75

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|75, hasta el día 5 de marzo del año en curso, a las 14 horas, para la adquisición de botellas de laca, litros de dispersante, películas gráficas, papel electrostático, repuestos para máquina rotativa eléctrica, perforadora Alleo Presto, etc. — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones en la División Compras.

e. 24|2 Nº 1.533 v. 25|2|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.513 para el día 13 de marzo de 1975, a las 12 horas por la provisión de Transporte de 300.000 cilindros vacíos envase gas licuado, nuevos o reparados, a distintas Plantas de Gas del Estado y de éstas a Fábrica Militar Río Tercero. — Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero. — Valor del pliego: $ 20 — en efectivo, giro o cheque.

e. 24|2 Nº 1.534 v. 5|3|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 26|75, para el día 25 de marzo de 1975, a horas 11,30, por: veinticuatro mil cápsulas desechables de inmersión, tipo "Minicaps" o similar. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. — Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 24|2 Nº 1.535 v. 5|3|75

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 12|75

Apertura: 13 de marzo de 1975. — Hora: 10. — Lugar: Azopardo 250 10 piso. Capital (Sala de Licitaciones). — Destino: En un monoblock de departamentos de la Guarnición Militar, en Comodoro Rivadavia. — Objeto: Provisión e instalación y puesta en funcionamiento de dos ascensores. — Precio del legajo: $ 70.—. Presupuesto oficial: $ 312.000.—. Venta del legajo: Lunes a viernes, de 9 a 11 horas, en el Comando de Ingenieros y en el Juzgado Federal, Rawson (Prov. de Chubut). Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas, exclusivamente, y en el Juzgado Federal en Rawson (Provincia de Chubut). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1975.

e. 24|2 Nº 1.536 v. 28|2|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
Rawson - Chubut
(C. E. - A - 35|75 U 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 5 de marzo de 1975, a las 9,30 horas, en División Administración del Instituto de Seguridad (U.6), Rawson Chubut con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Hortalizas, quesos y derivados", con destino al personal e internos de la Unidad Seis, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1975. — Informes y pliegos: Dirigirse al Instituto de Seguridad (U.6), Rawson - Chubut, durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.

e. 24|2 Nº 1.537 v. 25|2|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U.6)
Rawson - Chubut
(C. E. 36|75 - U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 5 de marzo de 1975, a las 10 horas, en División Administrativa del Instituto de Seguridad (U.6), Rawson - Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Pescado, carnes y derivados", con destino al personal e internos de la Unidad Seis, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1975. — Informes y pliegos: Dirigirse al Instituto de Seguridad (U.6), Rawson - Chubut, durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.

e.24|2 Nº 1.538 v.25|2|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 20|975.

Apertura: 6 de marzo de 1975, a las 16 "Adquisición de arrancadores térmicos y rollos de cinta aisladora eléctrica".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas.